

A DESPACHO: Popayán 23 de mayo de 2023, informando que correspondió por reparto proceso ejecutivo de la referencia. Provea.

El secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2023-00282-00
DEMANDANTE: GUILLERMO ALBERTO GONZALES CERON
DEMANDADO: PAOLA ANDREA CONCHA MACHADO
PROCESO: EJECTUTIVO SINGULAR

Auto Interlocutorio Nro. 1146

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva singular, de la referencia, correspondería al despacho entrar a resolver sobre la admisión de la presente. No obstante, una vez revisado el proceso se encuentra que la letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo incorpora una obligación dineraria por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)

Queda claro que, el asunto que nos recoge se corresponde a un ejecutivo singular de mínima cuantía, excluyendo a este despacho de su conocimiento, según se muestra en la siguiente liquidación:

CAPITAL:	\$	30.000.000,00		
Liquidación a	23-may-2023		\$	30.000.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 30.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
11-oct-2022	31-oct-2022	21	2,65	\$ 556.500,00
01-nov-2022	30-nov-2022	30	2,76	\$ 828.000,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	2,93	\$ 908.300,00
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,04	\$ 942.400,00
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,16	\$ 884.800,00
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,22	\$ 998.200,00
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,27	\$ 981.000,00
			Sub-Total	\$ 36.099.200,00
			TOTAL	\$ 36.099.200,00

Por lo anterior, se concluye que la competencia del presente asunto recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

Cauca; atendiendo lo preceptuado en el artículo 17.2 del código general del proceso.

En tal virtud, el **juzgado segundo civil municipal de Popayán (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia, la anterior demanda ejecutiva singular referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fc046a8471efe55aeae7d9b9544199b92e5f160d72c5e70eab02ca6e0c500d**

Documento generado en 22/05/2023 09:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>